



PROCESO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: YIRA MARIA BELTRAN MARTINEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y COLFONDOS
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00246-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°345

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Su Señoría, informo a usted que, el proceso de la referencia se encuentra pendiente de resolver solicitud de cumplimiento de sentencia, la cual ha sido reiterada por el apoderado de la demandante, a través de memoriales allegados a la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado en fecha **2/08/2022, 26/09/2022, 19/10/2022, 1/11/2022, 28/11/2022, 12/12/2022 y 27/01/2023**. Le pongo de presente que mediante proveído de calenda **06 de febrero de 2023** se citó al apoderado de la parte demandante a denunciar los bienes de la demandada para el día 23 de febrero del hogaño a las 8:30 AM, la cual no se realizó por cambio de postura del Juzgado. Llegados a este punto, le informo que las costas del proceso ordinario a favor de la demandante se aprobaron mediante proveído de fecha **01 de octubre de 2021 por la suma de \$3.634.104**, conforme a la sentencia condenatoria que también se profirió a su favor cuyo cumplimiento además del pago de tales costas consiste en el regreso de la actora al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y la devolución de lo recibido en la cuenta individual de la actora en el RAIS. Por último, le pongo de presente que una vez realizada la consulta en el portal web del banco agrario, la suscrita se constata que no se allegan títulos judiciales con destino a este proceso. Sírvasse a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 23 de febrero de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, para un mejor proveer.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Oficiése a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y



CESANTIAS COLFONDOS S.A., para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, certificación con soporte documental en la que haga constar si efectuó la ineficacia de la afiliación en esa AFP del demandante señora **YIRA MARÍA BELTRÁN MARTÍNEZ**, identificada con CC N° 45.447.714 y realizó el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora como la devolución de los aportes depositados en cuenta individual, bonos pensionales, rendimientos financieros, gastos de administración que hubieran deducido de los aportes de la demandante y aquellas sumas destinadas al fondo de garantía de pensión mínima, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

Segundo: Oficiése a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, información y certificación con soporte documental en la que haga constar si recibió la afiliación de la demandante **YIRA MARÍA BELTRÁN MARTÍNEZ**, identificada con CC N° 45.447.714, así como el giro de todos los valores con motivo de la afiliación de la actora en la **AFP COLFONDOS**, como la devolución de los aportes depositados en cuenta individual, bonos pensionales, rendimientos financieros, gastos de administración que hubieran deducido de los aportes de la demandante y aquellas sumas destinadas al fondo de garantía de pensión mínima. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

Tercero: Oficiése a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, certificación con soporte documental en la que haga constar si efectuó o no el pago de las costas procesales de primera y segunda instancia, las cuales fueron liquidadas mediante proveído de fecha **01 de octubre de 2021** por la suma de **\$\$3.634.104** proferido por esta cédula judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JMWB